



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA Nro 51/92

VISTO: El Acta de Cesión de Derechos de los Sres. Arwel y Darwin Morgan, sobre Lotes en la Mza 9 y los Artículos 55 y 104 de la Ley 3098, y;

CONSIDERANDO: -QUE lo expuesto en dicha Acta de Cesión de Derechos es razonable.-

-QUE dicha cesión no significa erogación para la Corporación Municipal.-

-QUE el Municipio podrá disponer libremente de ellos para los fines más convenientes.-

POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Acéptese la donación de los Lotes a,b,c,d y e de la Mza 9 de la Legua 14, realizada mediante Acta / de cesión de Derechos, por los Sres. ARWEL MORGAN LE nro 7.308878 y el Sr. DARWIN MORGAN LE nro 7.312.185.-

ARTICULO 2do: Autorízese al Intendente Municipal Sr. MIGUEL HERALDO MEDINA a firmar dicha Acta aceptando la donación y a realizar todos los trámites pertinentes para obtener la titularidad de dichos terrenos.-

ARTICULO 3ro: Pase al Ejecutivo Municipal para su Implementación, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

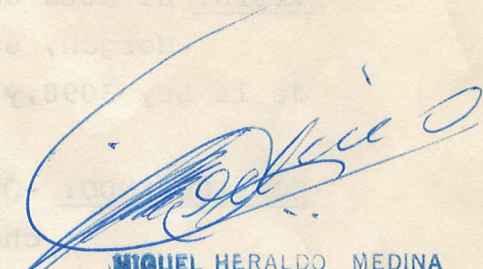
OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EL 15 de DICIEMBRE DE 1992 Y REGISTRADA BAJO ACTA NRO 358.-----

ORIGINAL

-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.
Secretaría de Gobierno, 24 de Diciembre de 1.992.




MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevalín - Chubut

ORDENANZA


OSCAR KANAZ JONES
Secretario de Gobierno
Trevalín - Chubut


ALEX T. DE A...
Secretaria Ejecutiva



ACTA DE CESION DE DERECHOS.-

REF: Solares a, b, c, d, e,
de la Manzana 9.-

En Trevelin Provincia del Chubut, Departamento Futaleufú, a los 01 / días del mes de Diciembre de 1.992, se presentan en el Municipio local los Señores Arwel Morgan, Documento de Identidad No L.E. 7.308.878.- y Darwin Morgan, Documento de Identidad No L.E. 7.312.185.... en representación de la sucesión de John Morgan, quienes ante el Intendente Municipal Don Miguel Heraldo Medina manifiestan lo siguiente:-----
Que vienen a realizar la donación de los terrenos a, b, c, d, e, de la Manzana 9 de la Legua 14, registrado bajo el No 31186 Folio 132,/ año 1.938, asentado en el Registro Nacional de la Propiedad el 13 de Junio de 1.940.-----

Basan dicha donación en que, los terrenos mencionados están ubicados en el Lecho del Río Percey las cuales no son recuperables en forma / accesible, para lo que sería necesario una gran inversión, la que superaría en forma abrumadora el valor de venta de dichos Lotes, no / justificando la inversión que demanda bajo ningún punto de vista.---
Por lo expresado en el Párrafo anterior, es que los Sres. Arwel Morgan y Darwin Morgan consideran adecuado, y para estar encuadrado dentro de lo Legal, realizar la donación con el fin de que la Municipalidad lleve a cabo las obras que estime oportunas en el detallado sitio.-----

De acuerdo a lo expresado por los Sres. Morgan, el Intendente Municipal de Trevelin Don Miguel Heraldo Medina, de acuerdo al capítulo / sexto de la Ley 3098 acepta la Donación Planteada, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-----

Sin más que agregar y en conformidad de las partes, se firman tres / (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha antes mencionados:-----

Arwel Morgan

Darwin Morgan

[Signature]

[Signature]
MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

[Signature]
OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

5. Solar n.º - 41
Año 1938 -

Donación a
Conce y Telecom. Folio 132 -

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

ESQUEL (Chubut)

Escritura de

Venta

OTORGADA POR

Don Juan D. Evans y otros

A FAVOR DE

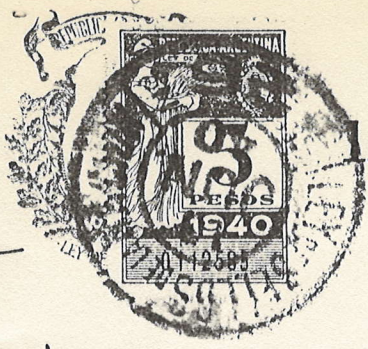
Don John Morgan -

foles A.B.C.D y E

PEDRO MENPHIS PAGGI

ESCRIBANO

Corrección



1.492,274

PESOS UNO CINCUENTA
-150-
PESOS
AÑO 1938

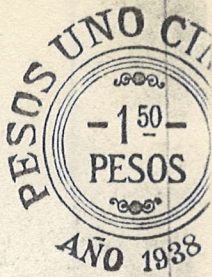
Folio 132-

Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y ocho. - En Esquel, Ex-
territorio Nacional del Chubut, República Argentina, a los veintidós días del mes de Enero del año mil no-
vecientos treinta y ocho, ante mí, Pedro Memphis Laggi, Escribano autorizante y testigos que suscribirán,
compareció don Roberto Williams, que firma "Robert Williams", casado, mayor de edad, vecino de Tre-
velin, de este Departamento y accidentalmente aquí, hábil y de mi conocimiento, de que doy fé, así como de
que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Juan H. Evans, don Thomas
Morgan, don Elías Owen y doña Margaret Pierce de Jones, como lo justifica con el po-
der especial otorgado por los dos primeros, en fecha treinta de Abril del año mil novecientos veintiseis, por
escritura pasada ante mí, al folio ochenta y ocho vuelto del Protocolo de ese año en este Registro a mi
cargo, poder del cual reproduzco a continuación la parte pertinente: comparecieron don Juan
"H. Evans, que firma "John H. Evans" y don Thomas Morgan, ambos casados, mayores de e-
"dad, vecinos de este Departamento, de mi conocimiento, de que doy fé, así como de que dijeron: Que
"confieren poder especial a favor de don Roberto Williams, vecino del pueblo de Treve-
"lin, en este mismo Departamento para que en sus nombres y representación venda en la forma
"que mejor convenga y en las condiciones, pactos, plazos y precio que él estipule las quintas y so-
"lares que componen el nuevo pueblo de Trevelin, terrenos que los comparecientes poseen en con-
"dominio conjuntamente con don Elías Owen y doña Margaret Pierce de Jones, según el respecti-
"vo título que manifiestan obra en su poder y que forma parte de la legua número catorce de la
"Colonia Diez y Seis de Octubre, en este Territorio Nacional del Chubut, debiendo ser efectuadas las
"ventas, por el apoderado que por este acto designan, de acuerdo con el plano especial levantado a este
"efecto por el Ingeniero don Manuel Augusto Massa. - Al efecto, facultan a su apoderado para que
"cobre y perciba el importe parcial o total de las ventas que efective por cuenta de sus mandantes,
"otorgando en cada caso los recibos correspondientes, firmando los boletos provisionales de venta y las escri-
"turas públicas y privadas que fueren necesarias, dando la posesión de los bienes vendidos a los que re-
"sulten compradores....." Es copia fiel, doy fé. - Acredita la representación de don Elías Owen y de doña

Margaret Pierce de Jones, con el poder general que el Señor Owen, por sí y en nombre de aqué-
lla le otorgara con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiseis, por escritura pasada ante el
Escribano de Terebin, en este mismo Territorio, doctor Raúl Vilgic La Madrid, poder que se encuentra
íntegramente transcrito en la escritura número ciento cincuenta y seis, coniente al folio ciento se-
tenta y siete del Protocolo del año mil novecientos veintisiete, en este Registro a mi cargo, la que en su
margen tiene también de manifiesto y de cuyo poder transcribo a continuación la parte pertinente para
este otorgamiento: ... comparece Don Elías Owen, viudo, domiciliado en Jaiman, mayor de edad, de
mi conocimiento, doy fe y dijo: Que en nombre propio y en nombre y representación de Doña Marga-
ret Pierce de Jones, carácter que justifica con el poder que le otorgó con fecha diez de Diciembre
de mil novecientos diez y siete por ante el Escribano Doctor Antonio Díaz de Vivar, al folio ochocientos
setenta y tres, del Protocolo de dicho año, de este Registro actualmente a mi cargo y de cuyo poder transcribo
como pertinente lo siguiente: ... comparece la Señora Margaret Pierce de Jones, viuda, domi-
ciliada en Jaiman, comprensión de este Territorio y accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi
conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio al Señor Elías Owen, ve-
cino también del nombrado Jaiman, ... a cuyo efecto lo faculto para administrar todos sus bienes muebles,
semovientes e inmuebles y verificar los pagos ordinarios o extraordinarios de la administración, con las
siguientes atribuciones: Transferir o adquirir el dominio pleno o fiduciario de bienes raíces, muebles
y semovientes ... otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran ... Es copia fiel,
doy fe: confiere poder general a Don Roberto Williams, casado, domiciliado en Co-
lonia diez y seis de Octubre, para que en nombre y representación de ambos venda los solares del pue-
blo y quintos que ellos tienen en propiedad en el pueblo de Terebin, jurisdicción del Territorio del Uru-
but, facultándolo para que ajuste los respectivos contratos por el precio y condiciones que estipule, deter-
minando la forma de pago, perciba el importe de sus precios y condiciones que estipule, suscriba
los instrumentos públicos de dominio, acepte hipotecas, dé la posesión de los inmuebles vendidos,
los obligue a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. ... Es también copia fiel, doy fe.



1.492,275

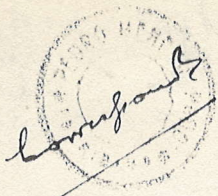


Y el señor Roberto Williams, en ejercicio de ambos mandatos, los que me aseguran se hallan en pleno vigor por no haberle sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna, dijo: Que sus mandantes adquirieron en condominio una fracción de seiscientos veinticinco hectáreas de terreno, ubicadas en el ángulo Norte de la legua número catorce de la Colonia Diez y Seis de Octubre, en el Territorio Nacional del Chubut, las que afectan la forma de un cuadrado de dos mil quinientos metros de lado y lindan: Por el Norte Oeste, con terrenos de la legua número veintinueve; Por el Norte Este, con parte de la legua quince y por el Sur Este y Sur Oeste, con terrenos de la misma legua catorce de propiedad de don Juan H. Evans, y don Elias Owen y doña Margaret Pierce de Jones, respectivamente, y en cuyo condominio corresponde una tercera parte a don Juan H. Evans; otra tercera parte a don Thomas Morgan y la tercera parte restante, por mitades, o sea una sexta parte del todo a don Elias Owen y la otra sexta parte a doña Margaret Pierce de Jones. Prosigue diciendo: Que llenados los trámites de ley y de acuerdo con los planos elencados por el Ingeniero Nacional don Manuel Augusto Massa, se fundó en dicho terreno el pueblo denominado "Corvelin", fraccionándose dicho pueblo en las quintas, manzanas y solares de que los citados planos instruyen, uno de cuyos ejemplares está agregado a la escritura número ciento cincuenta, corriente al folio ciento sesenta y ocho del Protocolo del año mil novecientos veintisiete, en este Registro a mi cargo y otro que corre agregado a la escritura número ciento cincuenta y seis, corriente al folio ciento setenta y siete, también del Protocolo de ese mismo año, en este Registro a mi cargo, doy fé. Con su consecuencia, el otorgante, señor Williams, manifiesta: Que en nombre de don Juan H. Evans, don Thomas Morgan, don Elias Owen y doña Margaret Pierce de Jones, sus mandantes vende a don John Morgan las siguientes fracciones de terreno de propiedad de los mismos: a) El lote letra B. de la manzana número uno del pueblo "Corvelin", ubicado en el ángulo Norte de la legua número catorce de la Colonia Diez y Seis de Octubre, en el Territorio Nacional del Chubut, lote que tiene una superficie de mil quinientos sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados o lo que es.

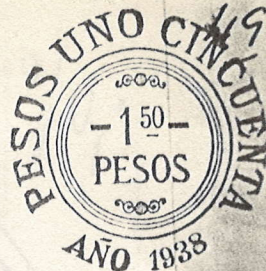
UNIDAD DE REGISTRO DE PROPIEDADES, en la forma siguiente:

MONA	FOLIO	FOLIO	Nº de la FINCA	INSERIP.
Chubut 56	20	7134	Lote B. Chas 1.	
" " 21	21	7135	Lotes A. B. C. D. E. Chas 9.	

Mulart.
 sulte comprendido dentro de las siguientes dimensiones y linderos: Al Norte Oeste, en una línea de veinticinco metros, linda, calle por medio, con el lote letra b. de la manzana número dos; Al Sur Oeste, también calle por medio por formar esquina, en una línea de cuarenta y cinco metros con ochenta centímetros, linda con terrenos del lote letra A. de la manzana número cuatro; Al Sur Este, en una línea de veintisiete metros con seis centímetros, linda con el lote letra b. y Al Norte Este, en una línea de treinta y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros, linda con el lote letra A. los dos últimos de la misma manzana número uno. y b): Los lotes letras A., B., C., D. y E. de la manzana número nueve del pueblo "Borevelin", ubicado en el ángulo Norte de la legua número catorce de la Colonia Diez y Seis de Octubre, en el Territorio Nacional del Chubut, lotes que unidos entre sí tienen una superficie total de cinco mil noventa metros, cincuenta y tres decímetros y seis centímetros cuadrados o lo que resulte comprendido dentro de las siguientes dimensiones y linderos: Al Norte Oeste, calle por medio, en una línea recta de ciento diez metros con ochenta y seis centímetros, lindan con terrenos de la manzana número diez; Al Sur Este, también calle por medio, en una línea recta de ciento diez metros con ochenta y seis centímetros, lindan con terrenos de la manzana número ocho y Al Sur Oeste, igualmente calle por medio, en una línea quebrada de noventa y un metros con ochenta y cuatro centímetros, lindan con la manzana número once todas del referido pueblo de "Borevelin", datos que resultan de los planos de subdivisión anteriormente mencionados, doy fe: Los lotes vendidos en el párrafo b). forman la totalidad de la manzana número nueve referida. Dichos lotes, según el título a relacionarse, están sujetos a la servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua establecida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ocho, que conoce el comprador. El terreno que se enagenó corresponde a los vendedores por compra que en mayor porción verificaron a don David Roberts, en fecha cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, por escritura pasada ante el Escribano de Borevelin, en este mismo Territorio, doctor Antonio Díaz de Tiviar, de cuyo testimonio, que debidamente autorizado por dicho funcionario, se me exhibe, se tomó razón en el Registro de la Propiedad en el Tomo dos de la Forma Chubut, al folio setecientos ochenta y cinco, bajo el número de finca trescientos cincuenta y dos. Posteriormente, en fecha ocho de Abril de mil no



1.492,276



recientos veintidos dividieron el condominio del resto del terreno comprado a don David Roberts, dejando sin dividir la fracción destinada para la formación del pueblo de Brevelin, según resultó de la escritura otorgada en esa fecha, también, ante el nombrado Escribano de Brevelin, doctor Antonio Díaz de Vivar, de cuyo testimonio, que igualmente tengo a la vista, se tomó razón en el Registro de la Propiedad a nombre de cada uno de los adjudicatarios y donde se anotó la fracción de seiscientos veinticinco hectáreas de terreno que queda indivisa en el tomo dos de la tomas elubul, al folio setecientos ochenta y siete, bajo el número de finca trescientos cincuenta y dos, inscripción tercera. Por los certificados producidos por el Registro de la Propiedad agregados a la escritura número doscientas cuarenta y cuatro, inserta al folio trescientos cincuenta y seis vuelto del protocolo del año próximo pasado en este Registro a mi cargo, y por el expedido por la Comisión de Fomento del pueblo de Brevelin, agregado a la escritura inserta al folio tres vuelto del protocolo del año en curso en este Registro a mi cargo, de lo que doy fe, se comprueba que el dominio de lo que se vende consta inscripto a nombre de los enajenantes sin hipotecas, embargos u otro derecho real que lo grave a excepción de la servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua ya expresada; que por el nombre de los vendedores no aparece anotada inhibición alguna que les impida disponer libremente de sus bienes y que, por último, los lotes de terreno objeto de esta venta nada adeudan en concepto de impuestos ni por contribución territorial. Bajo tales conceptos, el señor Williams realiza esta venta, en nombre de sus mandantes, por el precio total de doscientos cincuenta pesos moneda nacional o su equivalente pesos por el lote destinado en el párrafo a) y ciento cincuenta pesos por el inmueble vendido por el párrafo b); cuyo importe total manifiesta haber sido ya recibido por aquéllos de manos del comprador con anterioridad a este acto a entera satisfacción, por lo que, en nombre de los mismos, otorga a favor del adquirente el más suficiente recibo y carta de pago en forma por el total del precio. Haciendo tradición, desiste a sus mandantes de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido tenían y los transmite a favor del adquirente a quien conforma en la posesión que de lo mismo ya ejerce, obligándolos a la vez al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho. Presente también a este acto el comprador don John Morgan, casado en primeras nupcias, mayor de edad, vecino de la Colonia Diez y Seis de Octubre, en este territorio y accidentalmente aquí, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que a su vez dijo: Que presta

1010
Esquel (Chubut) Bajo 24 de 1937. En la fecha por escritura
parada por ante mí, Miguel Rosendo, al folio 19, bajo el
Nº 107, fué dada al Sr. Robert Williams, Argentino, el
lote 6 de la Barriera 1111 del pueblo de Esquel, que
se indica en el presente título. Conste.

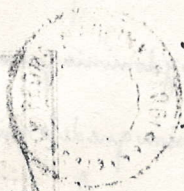
En conformidad en todas sus partes a la presente escritura y acepta la servidumbre que en la misma
se establece. Así lo otorgaron y previa lectura y ratificación de su contenido, firmaron ambos com-
parecientes, por ante mí, conjuntamente con los testigos, vecinos y mayores de edad, don Miguel Rosendo
y don Rosendo b. Botaro, hábiles y de mi conocimiento, doy fé: Robert Williams. John Moor-
gan. Ego: Miguel Rosendo. Ego: Rosendo b. Botaro. Hay un sello. Ante mí: Pedro
M. Maggi.

Concuerda con su matriz que bajo el número al comienzo indicado
pasó por ante mí y queda al folio ciento treinta y dos del protocolo respectivo en el Registro nime-
ro uno a mi cargo, doy fé; así como de que esta escritura solo comprende una venta por el
precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y que
el certificado empleado en la misma es el expedido por el Registro de la Propiedad, en fecha
veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado, bajo el número cincuenta y cuatro mil quinien-
tos siete y se ha pagado por sus derechos la suma de treinta pesos moneda nacional. Para el compra-
dor, señor John Morgan, expido el presente primer testimonio en los tres ce-
llos de pesos uno cincuenta del actual ejercicio fiscal, números: un millón cuatrocientos noventa
y dos mil doscientos setenta y cuatro, un millón cuatrocientos noventa y dos mil doscien-
tos setenta y cinco y un millón cuatrocientos noventa y dos mil doscientos setenta y seis; testi-
monio que firmo y sello en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, a los diez y nueve
días del mes de Diciembre del mismo año de su otorgamiento. Sobre raspado: las tengo. Divi.

Encomiso: Vale.

31186

2909047



Pedro Maggi

En. Lid.

